

“SÉ
DIFERENTE®
SÉ CUIEP”

CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“LA SABIDURÍA CONDUCE A LO ALTO DE LA VERDAD”



CUIEP

Centro Universitario Iberoamericano
de Estudios Profesionales

 @secuiep

 @secuiep

 secuiep

 www.secuiep.mx



“REGLAMENTO
INSTITUCIONAL”
NUTRICIÓN / ALUMNOS

«SAPIENTA DUCENT AD VERITAS IN ALTUM»



CUIEP

Centro Universitario Iberoamericano
de Estudios Profesionales

“REGLAMENTO INSTITUCIONAL”

**LICENCIATURA EN NUTRICIÓN
MODALIDAD ESCOLAR**

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ALUMNOS LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

CONTENIDO	01
INTRODUCCIÓN	03
CAPÍTULO 1 DE LA INSTITUCIÓN	04
CAPÍTULO 2 DE LAS AUTORIDADES	04
CAPÍTULO 3 DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	05
DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA	06
DEL INGRESO POR REVALIDACIONES	07
CAPÍTULO 4 DE LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	08
DE LAS FORMAS Y PERIODOS DE PAGO	08
DE LAS DEVOLUCIONES	09
CAPÍTULO 5 DEL TRÁMITE DE SOLICITUD, ASIGNACIÓN, MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECA	10
DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN	10
DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS	11
DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA	11
DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS	11
CAPÍTULO 6 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES	12
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTES	14

CAPÍTULO 7	
DEL PLAN DE ESTUDIOS	19
DEL CAMBIO DE CARRERA Y DE MODALIDAD DE LA MOVILIDAD	20
CAPÍTULO 8	
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	21
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN	22
DE SU TEMPORALIDAD	22
DE LAS CALIFICACIONES	22
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	23
CAPÍTULO 9	
DE LAS BAJAS	24
CAPÍTULO 10	
DE LAS INFRACCIONES	25
DEL ACOSO ESCOLAR	25
DEL ACOSO SEXUAL	26
DEL PLAGIO ACADÉMICO	27
DE LAS SANCIONES	27
CAPÍTULO 11	
DE LAS QUEJAS	28
CAPÍTULO 12	
DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTAL Y PARCIAL	28
CAPÍTULO 13	
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN	29
DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN	32
DE LAS DISTINCIONES	33
CAPÍTULO 14	
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA	34
DE LAS SANCIONES POR MANEJO INADECUADO DEL TRÁMITE DEL SERVICIO SOCIAL	34
CAPÍTULO 15	
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR	35
CAPÍTULO 16	
TRANSITORIOS	35



INTRODUCCIÓN

Dentro de toda actividad donde interviene el factor humano, es necesario establecer ciertas reglas o normas de conducta que rijan la vida y el desarrollo de un grupo de personas. El **Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales**, que a partir de este momento se conocerá como **CUIEP**, como Institución Educativa requiere de normas y lineamientos de conductas que lo ayuden a alcanzar la formación integral de sus educandos en tres aspectos fundamentales: en lo intelectual a través de la asimilación de conocimientos, en lo humanístico fomentando en él valores humanos universales y en lo físico promoviendo su desarrollo corporal a través del ejercicio y el esfuerzo permanente, todo lo anterior con el objetivo fundamental de contribuir al desarrollo de nuestra sociedad aportando un recurso humano disciplinado, honesto y comprometido, objetivo final de este reglamento.

CAPÍTULO 1

DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. CUIEP, es una Institución Educativa de carácter privado que imparte sus estudios de Licenciatura de acuerdo con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Los estudios impartidos por CUIEP, están incorporados a la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y son reconocidos en cualquier universidad o institución del país o del extranjero.

Artículo 3. El ciclo de enseñanza debe de cubrir en un mínimo de 9 cuatrimestres.

Artículo 4. Cada alumno al inscribirse recibirá un ejemplar de este reglamento que deberá ser leído cuidadosamente por él y ser firmado de aceptado.

Artículo 5. El alumno entiende que estas disposiciones aseguran el orden, la disciplina, la buena marcha académica y administrativa de la Institución, encuentra en el reglamento una base para conocer sus derechos y obligaciones dentro de la Institución y de esta forma desarrollarse profesionalmente.

Artículo 6. CUIEP reconoce que el alumno es el sujeto activo de su propia educación y que es la parte más importante en el proceso de formación integral que se propone. Él mismo está obligado a desarrollar aquellos valores humanos, culturales, intelectuales, morales sociales y sobre todo éticos, que su misma formación requiere para lograr, sus objetivos educativos y humanísticos que, refuercen los objetivos de su Institución Educativa.

CAPÍTULO 2

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Son autoridades del Centro Universitario:

- A. Rectoría Institucional.
- B. Consejo de Administración.
- C. Directores Corporativos Institucionales.
- D. Dirección Académica Institucional.
- E. Dirección General del Campus.
- F. Coordinador de la Licenciatura en Nutrición.
- G. Coordinadores de área.
- H. Docentes.

CAPÍTULO 3

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 8. La Institución llevará a cabo la inscripción a primer ingreso y reingreso, así como la reinscripción correspondiente.

Artículo 9. Son estudiantes de primer ingreso aquellos que se matriculan por primera vez a al plan de estudios de la Institución, incluyendo estudiantes que ingresen por equivalencia o revalidación.

Artículo 10. Son estudiantes de reingreso aquellos que renuevan, mediante el pago de su reinscripción, su voluntad de permanecer en la Institución.

Artículo 11. Todos los solicitantes de primer ingreso a la Institución tendrán que presentar las evaluaciones y entrevistas que ésta considere necesarias y su naturaleza podrá ser diagnóstica, de ubicación o de selección.

Artículo 12. Una vez iniciado el trámite de inscripción, el aspirante deberá concluirlo en el plazo señalado por la Institución, para lo cual será necesario entregar la siguiente documentación e información:

Licenciatura en Nutrición

- I. Solicitar el formato de inscripción en el Área de Promoción
- II. Original y tres copias del acta de nacimiento o equivalente.
- III. Original y tres copias del certificado de bachillerato o equivalente.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Comprobante de domicilio reciente (teléfono, agua, luz, predial).
- VI. Copia de una identificación oficial.
- VII. Certificado médico con tipo de sangre.
- VIII. 6 fotos a color tamaño infantil.
- IX. Proporcionar un correo electrónico.

Artículo 13. Todos los datos proporcionados por el aspirante quedarán bajo resguardo y custodia de la Institución y serán tratados conforme al aviso de privacidad vigente.

Artículo 14. La Institución sólo admitirá estudiantes que:

- I. Cuenten con promedio de Bachillerato aprobatorio.
- II. Prueben, con la documentación oficial correspondiente, haber terminado los estudios que se consideren como antecedente y además cumplan con todos los requisitos de inscripción que la Institución señala como necesarios.
- III. Hayan cubierto el pago correspondiente a inscripción.

Artículo 15. En caso de requerirlo, para la entrega de los documentos oficiales solicitados para llevar a cabo la inscripción, el alumno presentará bajo protesta de decir verdad un escrito en donde se compromete a entregar dicha documentación, misma que contará con un máximo de seis meses contados a partir del inicio del ciclo escolar.

Artículo 16. Causará baja el estudiante que no entregue la documentación en un lapso de seis meses, contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

Artículo 17. En el caso de que, en cualquier momento, se detecte y compruebe que el estudiante entregó documentación apócrifa, se anulará su inscripción, manteniendo en resguardo de su información y se realizará la debida notificación a las autoridades correspondientes; reteniendo la documentación alterada y sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

Artículo 18. Tienen derecho de permanencia al reingreso, a la Licenciatura, los estudiantes regulares que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Entreguen toda la documentación oficial reglamentaria para la continuación de los estudios.
- II. Se reinscriban en las fechas que el Calendario Escolar fije para este trámite.
- III. No tengan ninguna sanción académica o administrativa.
- IV. Cumpla con todas sus obligaciones económicas.

Artículo 19. Tienen derecho de permanencia y reingreso al Programa de Licenciatura los estudiantes irregulares que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Entreguen toda la documentación oficial reglamentaria para la continuación de los estudios.
- II. Tengan máximo tres asignaturas reprobadas en ciclo inmediato anterior, que deberán regularizarse en el ciclo inmediato.
- III. No tengan ninguna sanción académica o administrativa.
- IV. Cumplan con todas sus obligaciones económicas.

DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA

Artículo 20. La equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la Dirección de Educación del Estado de Querétaro declara equiparables entre sí los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 21. El estudiante que ingrese por equivalencia deberá tramitarla antes de ingresar al primer ciclo que curse en la Institución.

Artículo 22. Los estudiantes que ingresen mediante un proceso de equivalencia de estudios podrán ingresar a los niveles intermedios de Licenciatura, según el caso, si cumplen con las siguientes condiciones:

- I. Tener el Certificado Parcial o total correspondiente.
- II. Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 23. El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la Resolución de Equivalencia emitida por la Dirección de Educación del Estado de Querétaro.

Artículo 24. La Institución no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios; los estudiantes se sujetarán a los grupos y turnos abiertos en el ciclo lectivo y calendario escolar correspondiente.

Artículo 25. La Institución buscará ubicar a los estudiantes de equivalencia de la manera más adecuada posible, cuidando las seriaciones en el caso de haberlas, y tratando de hacerlos avanzar lo más rápido posible sin detrimento de su desempeño académico.

Artículo 26. Los estudiantes que cuenten con certificado total de estudios de Licenciatura y que tenga similitud en al menos el 70% de los créditos con alguno de los programas que la Institución oferte podrán solicitar equivalencia total, misma que se solicitara ante la autoridad educativa y dicha resolución dependerá de esta. En esos Casos una vez recibida la resolución podrán iniciar el proceso de titulación para lo cual deberá elegir la modalidad Estudios de Posgrado, si el alumno quisiera hacerlo por alguna otra modalidad deberá emitir una petición y el Consejo de Administración determinara si es viable o no dicha petición.

DEL INGRESO POR REVALIDACIONES

Artículo 27. La revalidación de estudios es la determinación de compatibilidad de contenidos que se otorga a estudios realizados en el extranjero, conforme a la normatividad en materia, en un Plan de Estudios del mismo nivel educativo o grado escolar.

Artículo 28. El estudiante que ingrese por revalidación deberá tramitarla previo a su inscripción.

Artículo 29. Los estudiantes que ingresen a través de un proceso de revalidación podrán ingresar a los niveles intermedios si además de satisfacer las condiciones del primer ingreso necesarias según el caso cumplen con las siguientes condiciones:

- I. Tener el Certificado Parcial correspondiente.
- II. Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 30. El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la Resolución de Revalidación emitida por la Dirección de Educación del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO 4

DE LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 31. Se entenderá como pago de inscripción o reinscripción, al primero que el estudiante, padre o tutor hacen a la Institución antes del inicio de clases, sin el cual no se tendrá derecho a la inscripción académica.

Artículo 32. Se entenderá como pago de colegiaturas, el que los estudiantes, padres o tutores hacen en los meses de clases y que cubren el servicio prestado.

Artículo 33. La Institución establecerá por medio de su lista de costos los montos y fechas a pagar y se reserva el derecho de modificarlos sin previo aviso.

DE LAS FORMAS Y PERIODOS DE PAGO

Artículo 34. Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas y servicios varios se deberán realizar en la institución bancaria, con la referencia que la Institución entregue a los estudiantes mediante el coordinador de finanzas.

Es responsabilidad de los estudiantes verificar que los datos de la ficha de depósito que emite el banco por concepto de pagos a la Institución correspondan íntegramente a la ficha referenciada, otorgada por el coordinador de finanzas para la realización de estos pagos.

La Institución no asumirá pagos cuando los datos de la ficha de depósito difieran a los de referencia y el estudiante será responsable de realizar todas las aclaraciones necesarias, en la Institución Bancaria que corresponda. En caso de que esto conduzca a rebasar fechas de pago, se deberán cubrir cargos de extemporaneidad.

Artículo 35. Todos los pagos que se realicen en favor de la Institución deberán constar en recibo de pago bancario, comprobante de transferencia electrónica o recibo de pago en el área de Finanzas.

Artículo 36. El alumno está obligado a:

- I. Cumplir en tiempo y forma con los pagos en el periodo establecido.
- II. Imprimir su referencia de pago a través de su usuario de plataforma con la cantidad exacta a pagar indicada por el área de Finanzas, para cualquiera de los trámites anteriormente mencionados, incluyendo los Pagos atrasados.
- III. Entregar el comprobante de pago para que a su vez finanzas pueda entregarle su recibo correspondiente, firmado y sellado.

Artículo 37. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución tiene derecho a recibir un contrarecibo Institucional, emitido por el área correspondiente en donde se describa el concepto que cubrió.

Artículo 38. Todo alumno tiene derecho a solicitar factura por el pago realizado, si así lo requiere, adecuándose a las disposiciones fiscales vigentes. La cual se entregará no más haya de 48 horas y tiene la obligación de recogerla en el área de Finanzas.

Artículo 39. El incumplimiento de la obligación del pago de tres mensualidades libera a la institución de la obligación de continuar brindando el servicio educativo correspondiente, devolviendo sus documentos académicos y personales salvo que tenga un Convenio.

Artículo 40. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución tiene derecho a solicitar un Convenio de Pago, mismo que le dará derecho a presentar sus exámenes.

Para poder realizar un Convenio el alumno requiere:

- Carta de Exposición de Motivos.
- Compromiso de Pago firmado por el alumno, avalado por el área de Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 41. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daños totales o parciales de:

- Vouchers o cualquier tipo de comprobante.
- Contrarecibos.
- Referencias de Pago.
- Transferencias a otras cuentas que no corresponden a la Institución y/o referencias mal capturadas.

Artículo 42. La Institución no está obligada a buscar en los estados de Cuenta anteriores, pagos, transferencias, depósitos, extraviados por el alumno.

Artículo 43. La Institución no admite algún pago no oficial recibido por algún miembro que no cumpla con los requisitos de Coordinación de Finanzas.

Artículo 44. Todo alumno que presente extemporáneamente cualquier tipo de evaluación tendrá la obligación de pagar la extemporaneidad de una evaluación de mayor grado de dificultad.

DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 45. Se le devolverá el cien por ciento (100%) del pago por concepto de inscripción y demás pagos que se hayan realizado al estudiante que, habiendo pagado su inscripción, y por falta de grupo no se apertura la carrera.

Artículo 46. Se le devolverá la parte proporcional a los servicios que no haya gozado cuando el estudiante decida darse de baja por cualquier causa y solicite la devolución dentro de los sesenta días siguientes al inicio del ciclo escolar.

Artículo 47. El importe de las devoluciones será pagado con un cheque o mediante transferencia electrónica de fondos a una cuenta a favor del beneficiario en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, después de la fecha de la solicitud correspondiente.

CAPÍTULO 5

DEL TRÁMITE DE SOLICITUD, ASIGNACIÓN, MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECA

DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 48. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que haya establecido la Institución.

Artículo 49. Las becas serán válidas únicamente para el ciclo que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

Artículo 50. La convocatoria de becas establecerá los términos y formas de obtención de beca.

- I. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
- II. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
- III. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos;
- IV. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
- V. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y
- VI. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

La institución no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Artículo 51. El formato de solicitud de beca lo podrá recoger el alumno con el coordinador de carrera de la propia institución de **lunes a viernes de 10:00 – 17:00 horas.**

Artículo 52. La convocatoria para la obtención de beca, se publicará en el inicio del cuatrimestre durante los primeros 15 días y se entregaran resultados 7 días después de concluido el trámite, teniendo los siguientes 3 días para presentar su inconformidad.

Artículo 53. Solo podrán otorgarse los siguientes tipos de becas sobre las colegiaturas:

- I. Beca por promedio: se otorgará un porcentaje de descuento de acuerdo siempre y cuando su promedio sea como mínimo 9.0
- II. Beca consanguíneos: se otorgará un porcentaje de descuento al estar inscritos dos o más miembros de la familia de línea directa, sin considerar

promedio y solo durante el tiempo que permanezcan al menos dos miembros de la familia inscritos.

- III. Beca a trabajadores: se otorgará un porcentaje de descuento al colaborador que se inscriba en alguno de los programas que la institución ofrece, siempre y cuando el horario laboral no se empalme con el del programa de su elección, si el colaborador dejara de laborar en la institución podrá continuar sus estudios, pero no gozara de esta beca.
- IV. Beca a hijos de trabajadores: se otorgará un porcentaje de descuento al estar inscrito un familiar directo (padres, hermanos, hijos o cónyuge) de algún colaborador. si el colaborador dejara de laborar en la institución podrá continuar sus estudios, pero no gozara de esta beca.

Se otorgará un 5% de becas, del total de la población.

DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 54. El estudiante que solicite una beca tendrá derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II. Solicitar la renovación de esta, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA

Artículo 55. El estudiante que obtenga una beca deberá:

- I. Conservar el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la presente convocatoria.
- II. No incurrir en conductas contrarias al Reglamento General vigente.
- III. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de vencimientos establecido por la Institución.
- IV. Cumplir con la asistencia requerida para la acreditación de las asignaturas.
- V. Apoyar a la institución de manera consciente y libre en actividades que fomenten la misión, visión y valores que promuevan el desarrollo de la comunidad educativa.

DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 56. El término de la beca ocurrirá cuando:

- I. Finalice el ciclo para el que fue otorgada.
- II. El becario lo solicite por escrito.
- III. El becario no cumpla con el promedio mínimo requerido.
- IV. El becario cause baja temporal o definitiva.
- V. El becario concluya los créditos del nivel de estudios para el que se otorgó la beca.

Artículo 57. La cancelación de beca podrá ocurrir cuando el becario:

- I. Abandone sus estudios.
- II. Repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular.
- III. Tenga adeudos con la Institución.
- IV. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- V. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna.
- VI. No conserve el promedio general de calificaciones.
- VII. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- VIII. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- IX. Suspenda sus estudios.

CAPÍTULO 6

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Todo alumno que esté inscrito formalmente en CUIEP, adquiere derechos y obligaciones que debe cumplir para que pueda continuar sus estudios en dicha institución, mismos que son enlistados en los siguientes artículos:

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 58. Es derecho del estudiante ser tratado con igualdad, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra condición.

Artículo 59. Es derecho del estudiante expresar libremente dentro de la Institución y en la plataforma educativa, sus opiniones sobre asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que evitar perturbar labores, ajustarse a los términos del presente Reglamento y mantener el debido respeto a la Institución y sus miembros.

Artículo 60. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria, el debido respeto a su persona, posesiones y derechos, de manera que no se ejerzan acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de medios tecnológicos; que le ocasionen baja autoestima debidamente acreditada ante la coordinación Académica; en caso de que se ejerzan este tipo de acciones, tendrá derecho a que se le canalice para recibir la atención debida.

Artículo 61. Todo estudiante es libre de profesar la creencia religiosa que le agrade y de afiliarse en su calidad de ciudadano a la ideología económica o política que mejor

convenga a sus intereses, sin más limitación que no hacer labores de proselitismo o labores de carácter político dentro de las instalaciones de la Institución.

Artículo 62. Todo estudiante tiene derecho a su intimidad sexual, siempre y cuando respete el orden moral y de buenas costumbres, evite acosar a cualquier miembro de la comunidad, se comporte adecuadamente y mantenga el orden público.

Artículo 63. El estudiante tiene derecho a ser escuchado y atendido por las autoridades y miembros de la Institución, con la prontitud que el caso requiera, sea por asuntos académicos o administrativos, y recibir un trato respetuoso, amable y cortés.

Artículo 64. El alumno inscrito tiene el derecho a que se le informe oportunamente del calendario de exámenes, reinscripciones, calificaciones, revisiones, cursos de regularización, eventos académicos, procedimientos administrativos, convocatorias de becas, etc., en tiempo y forma.

Artículo 65. El estudiante participará en procesos de evaluación del desempeño docente, conforme al calendario definido por la Institución.

Artículo 66. El alumno inscrito tiene derecho a la aplicación de sus evaluaciones parciales y finales siempre que este al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 67. Todo alumno que esté inscrito formalmente tiene derecho a que se le entregue cualquier tipo de comprobante de pago, por escrito: calificaciones, resultados o cualquier otro tipo de documentos que dicho alumno solicite y que sea necesario para su promoción (siendo estos acordes a las normas legales y administrativas vigentes).

Artículo 68. Todo alumno que esté inscrito formalmente en CUIEP tiene derecho a realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en los sitios donde la misma institución educativa tenga convenios o el alumno solicite que se le sea apoyada su propuesta y sea viable la misma, de conformidad al reglamento aplicable al caso.

Artículo 69. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a participar en la convocatoria de becas que la institución ofrezca siempre y cuando cumpla con los requisitos que la misma establezca.

Artículo 70. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a recibir atención inmediata por parte de cualquier autoridad de la misma y ser tratado con amabilidad, cordialidad y rapidez.

Artículo 71. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho de recibir una credencial que acredite su pertenencia a la misma, que le dará derecho a ingresar a cualquier área de servicios como: biblioteca, laboratorios, etc., en caso de pérdida podrá solicitar la reposición realizando el pago correspondiente y en caso de Baja, el alumno deberá regresar dicha credencial.

Artículo 72. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar su BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA y para lo cual no deberá tener adeudos pendientes con la institución (previo pago de derechos vigente) y cubrir el costo de baja (una colegiatura vigente).

Artículo 73. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar constancias, certificado y título, según sea el caso, siempre que haya cumplido con las condiciones académicas que la misma normatividad lo exija y realizar el pago de derechos vigente.

Artículo 74. Todo alumno formalmente inscrito en la institución tiene el derecho de escoger la forma de su titulación de las diferentes opciones que ofrezca la misma.

Artículo 75. Todo alumno formalmente inscrito tiene derecho a recibir atención médica inmediata en caso de accidente, por los servicios médicos que se cubren a través del Seguro contratado por CUIEP. Este seguro cubre cualquier accidente que ponga en riesgo su salud o su vida dentro de las instalaciones o durante el trayecto de su casa a la institución o en cualquier otra actividad externa que esté autorizada u organizada por la misma.

Artículo 76. El estudiante tiene derecho a:

- I. Recibir el Reglamento Institucional.
- II. Recibir oportunamente la notificación de los acuerdos sobre iniciativas o quejas presentadas.
- III. Recibir oportunamente la notificación de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la Institución que afecten su desempeño escolar.
- IV. Ser informado de las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para la realización de trámites administrativos o económicos dentro de la Institución o con las autoridades oficiales correspondientes.
- V. Recibir los resultados de sus evaluaciones parciales y finales.
- VI. Conocer desde el inicio del ciclo lectivo, el programa de la asignatura que cursará y la información sobre la forma en que se llevará a cabo la evaluación del aprendizaje.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 77. Es deber del estudiante realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Institución, por excepción podrá hacerlo un representante con carta poder.

Artículo 78. El estudiante será el único responsable sobre los resultados obtenidos en su aprendizaje, por lo que le corresponde mantenerse como estudiante regular acreditando en los períodos ordinarios, las asignaturas a las que se haya inscrito.

Artículo 79. El estudiante tiene la responsabilidad de asistir puntualmente a clases y realizar las tareas académicas que se le asignen dentro y fuera de la Institución, teniendo como máximo una **tolerancia de 10 minutos para ingresar al salón de clase**, será criterio del catedrático permitir su ingreso al aula después de ese tiempo.

Artículo 80. El estudiante tiene el deber y responsabilidad de cumplir a tiempo con los compromisos económicos que contraiga con la Institución.

Artículo 81. Cuando el estudiante decida darse de baja temporal o definitiva de la Institución, deberá hacer los trámites correspondientes ante las autoridades respectivas, siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 82. El estudiante tiene el deber de involucrarse en los procesos de organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales, cívicas y deportivas que tengan lugar fuera y dentro de la Institución, que contribuyan a su mejor formación.

Artículo 83. El estudiante tiene el deber de participar en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades dentro y fuera de la Institución, solicitados por el docente y la propia Institución, como complemento para su formación integral.

Artículo 84. Es deber del estudiante revisar el reglamento institucional en la página web de la Institución y cumplir con los lineamientos y disposiciones que señale la Normatividad.

Artículo 85. El estudiante deberá conocer y respetar la Filosofía, Visión, Misión y reglamentos institucionales.

Artículo 86. El alumno deberá Abstenerse de realizar cualquier acto que denigre a cualquier miembro del personal de CUIEP, esperando que esta conducta se mantenga en todos los actos de su vida extraescolar.

Artículo 87. El estudiante tiene el deber de:

- I. Cumplir con las disposiciones disciplinarias.
- II. Informar a las autoridades de la Institución en caso de conocer algún hecho violatorio, y de ser necesario solicitar el apoyo del personal de supervisión o seguridad.
- III. Acatar las indicaciones de las autoridades de la Institución, personal académico o personal de supervisión, seguridad y vigilancia.
- IV. Mostrar su credencial que lo identifica como miembro de la comunidad de la Institución en caso de que se lo soliciten dentro de la Institución, en aulas u oficinas, así como de informar a las instancias correspondientes dentro de la Institución, en caso de pérdida o robo de la misma.
- V. Cuidar el plantel, sus instalaciones, el equipo electrónico, sus áreas verdes, sus muros, su mobiliario y todo lo que represente una necesidad colectiva, ya que todo deterioro voluntario o por negligencia en su caso, será sancionado.

- VI. Mantener una relación cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad universitaria evitando cualquier manifestación que altere esa relación.
- VII. Promover la salud y el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria.
- VIII. Evitar el plagio, es decir, el acto de copiar de otro compañero, medio electrónico o escrito, los documentos de trabajo que deban entregarse de forma impresa o electrónica, presentándolos como trabajo inédito.
- IX. Abstenerse de hacer mal uso de los espacios de comunicación entre estudiantes, docentes, colaboradores, usando malas palabras o refiriéndose de manera ofensiva sobre cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- X. Realizar en tiempo y forma las actividades de aprendizaje y entregar los trabajos correspondientes.

Artículo 88. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, tiene el deber de cuidar y conservar los bienes de la Institución, evitando su deterioro y destrucción intencional y, en su caso, denunciar ante las autoridades de la Institución a los responsables.

Artículo 89. El estudiante deberá abstenerse de organizar, promover o participar en actos en contra de cualquier miembro de la Institución; en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole dentro o en cualquier escenario interno o externo donde se lleven a cabo actividades académicas o algún evento que promueva o en el que participe la Institución.

Artículo 90. El estudiante deberá:

- I. Tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía, evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.
- II. Permanecer dentro del campus durante su horario de clases.

Artículo 91. El estudiante tiene el deber de evitar e impedir las siguientes conductas:

- I. Ingerir, consumir o sólo introducir bebidas alcohólicas, en algún espacio de la Institución o fuera de ella, sean aulas, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, entre otros espacios; durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- II. Ingerir, consumir, o sólo introducir cualquier tipo de droga, en algún espacio de la Institución o fuera de ella, sean aulas, escenarios de práctica, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, entre otros espacios; durante clases, recesos, eventos, visitas o actividades externas.
- III. Detonar o tan sólo introducir al espacio Institucional o fuera de él, cualquier tipo de cohetes o explosivos, tratándose de clases, visitas, o eventos académicos o deportivos.

- IV. Portar dentro de la Institución cualquier tipo de armas, ya sean de fuego, blanca o contundente.
- V. Participar, dentro del espacio Institucional y de su zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas.
- VI. Poner en peligro su integridad física y la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la Institución.
- VII. Destruir o causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Institución, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- VIII. No se permitirá la permanencia dentro del auto en el área de estacionamiento dentro de los horarios de clase por seguridad y orden.
- IX. Las manifestaciones de afecto y noviazgo deberán de realizarse de tal forma que no atenten contra la dignidad de la pareja y de los demás miembros de la comunidad educativa de la institución.
- X. Pintar, rayar o ensuciar, con cualquier tipo de sustancia, las instalaciones y mobiliario de la Institución, como paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, equipo, etc.
- XI. Expresar dentro de la Institución, ofensas a su Visión, Misión, Filosofía y Reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- XII. Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos.
- XIII. Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la Institución a cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas, y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad o a la Institución.
- XIV. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de alguna bien propiedad de la Institución, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
- XV. Realizar con su pareja o cualquier otra persona, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y la imagen institucional dentro de cualquier espacio de la Institución, estacionamiento o zona circunvecina.
- XVI. Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados ex profeso para ello.
- XVII. Fumar en las instalaciones de la Institución, en los transportes o escenarios donde se participe académica, deportiva o culturalmente. Sólo podrá fumar en los espacios destinados para ello.
- XVIII. Estacionarse en doble fila u obstaculizar las entradas peatonales y vehiculares.
- XIX. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio institucional o de su periferia, en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios.
- XX. Faltas de respeto a la autoridad del personal de la Universidad que participa en la vialidad y en la entrada de la Institución.
- XXI. Utilizar los teléfonos celulares, iPod, o cualquier otro objeto que lo distraiga dentro de clase.
- XXII. Grabar en video con el teléfono celular a sus compañeros, docentes o funcionarios de la Institución con o sin su consentimiento.
- XXIII. Ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clase, así como arrojar basura al piso, tener encendidos dispositivos electrónicos e introducir impresos,

revistas o material pornográfico y/o político, así como todo aquello que altere el orden académico dentro del salón de clase, así como maquillarse.

Artículo 92. El estudiante tiene el deber de evitar e impedir Asistir a la Institución o presentarse en actividades académicas como representante de la Universidad:

- I. De forma desaliñada, con aspecto inadecuado o usando ropa extravagante.
- II. Usando gorras, sombreros o paliacates dentro de los salones de clases, talleres, laboratorios, centros, auditorio y en general en actividades académicas o culturales de la Institución.
- III. Usando cualquier tipo de aretes, arracadas o piercing en los oídos, nariz, boca, o expuestos en cualquier otra parte del cuerpo, las mujeres solo podrán utilizar aretes en los oídos.
- IV. En el caso de los varones, portando el cabello largo, o con cortes de pelo, peinados o tintes extravagantes.
- V. En el caso de las mujeres, usando vestidos o faldas demasiado cortas, blusas o vestidos demasiado escotados, ropa extravagante o de aspecto desaliñado o inadecuado.

Artículo 93. El alumno no podrá suspender clases en forma grupal por razones que no sean autorizadas por alguna autoridad de la institución.

Artículo 94. Toda suspensión grupal de clases en forma injustificada o sin autorización será sancionada, mediante una suspensión temporal, un acta administrativa a expediente, doble falta, tema visto, pérdida de las variables correspondientes y amonestación verbal.

Artículo 95. El estudiante tiene el deber de no cometer conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:

- I. Presentar certificados, o cualquier documento oficial que sean falsos.
- II. Falsificar o alterar documentos o credenciales emitidos por la Institución.
- III. Suplantar o recurrir a la suplantación de la persona para el desarrollo de actividades de estudio ligadas a los planes y programas de estudio.
- IV. Recibir o pedir a docentes o colaboradores de la Institución, ayuda indebida para:
 - a. Aumentar sus calificaciones.
 - b. Reducir el número de faltas de asistencia.
 - c. Gozar de privilegios durante el curso.
 - d. Ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme al Reglamento, ofreciendo o no, gratificaciones de cualquier especie.
- V. Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
- VI. Copiar, coparticipar en que le copien, intercambiar información no permitida y consultar información no autorizada de libros, apuntes o acordeones, durante la presentación de evaluaciones privadas, como exámenes.

- VII. Sustraer información confidencial sobre los contenidos de los exámenes.
- VIII. Introducir materiales y herramientas de apoyo no autorizados en los espacios donde se apliquen exámenes.
- IX. Utilizar usuario o password de cualquier compañero.
- X. Del plagio consistente en presentar como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otro compañero o de algún medio electrónico, documentos de trabajo que deban entregarse por vía electrónica a través del disco o de la plataforma, presentándolos como trabajo inédito.
- XI. Hacer mal uso de los espacios de comunicación entre estudiantes, tutores, facilitadores y moderadores, usando malas palabras o refiriéndose de manera ofensiva sobre cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 96. Las sanciones reiteradas de algún miembro de la comunidad estudiantil por indisciplina serán causa de BAJA DEFINITIVA.

Artículo 97. La institución no permite la permanencia en sus instalaciones, de toda persona ajena a la misma, incluyendo acompañantes de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 98. Todo miembro de la institución se abstendrá de realizar actos eróticos, sexuales o acciones que afecten la moral de las personas. En otras palabras, las manifestaciones de noviazgo deberán ser con el trato, respeto y consideración que en un ambiente universitario se espera de dos jóvenes maduros.

Artículo 99. No podrán realizar dinámicas que interfieran con otras clases o alteren la vida académica de CUIEP.

Artículo 100. Todo miembro de la Institución sea, del área administrativa, académica, directiva, de intendencia, de extensión, de promoción o de cualquier otra área DEBERÁ PORTAR visiblemente su credencial VIGENTE que lo acredite como miembro activo de la misma.

Artículo 101. Todas las sanciones correspondientes serán emitidas por el Director del Campus, Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 102. Cuando un grupo de alumnos no tengan actividad académica en horario de clase, deberá desalojar los pasillos, escalera o cualquier otra área para efecto de no interrumpir las clases vecinas, conservar el orden y el ambiente idóneo para la impartición de cátedra.

CAPÍTULO 7

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 103. El Plan de estudios es el documento oficial que contiene el proyecto educativo y contempla los elementos académico-administrativos necesarios para el

funcionamiento de un programa educativo; se estructura con base en un conjunto de asignaturas, actividades y experiencias de aprendizaje agrupadas de acuerdo con los objetivos y perfiles previamente establecidos, mediante los cuales se promueve el desarrollo integral de los estudiantes y su preparación en una profesión.

El plazo mínimo para concluir un plan o programa de estudios será de acuerdo con la cantidad de cuatrimestres que corresponda al programa de elección, el alumno no podrá adelantar asignaturas para concluir en un menor tiempo.

El plazo máximo para concluir un plan o programa de estudios es del 50% más sobre la duración del programa, por lo cual será de 18 meses considerando que la duración de la carrera es de 9 cuatrimestres. Los periodos de baja temporal que se le hayan autorizado no le serán contabilizados en el tiempo adicional de conclusión de los créditos.

Artículo 104. La forma de organización adoptada por un PLAN DE ESTUDIOS puede ser:

- I. Por asignaturas o módulos, o una combinación de ambos.
- II. Escolarizada o mixta de acuerdo con los planes que se ofertan.

Artículo 105. El plan de estudios de la licenciatura en Nutrición tiene una carga de 358 créditos conforme con las disposiciones que dicta la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

DEL CAMBIO DE CARRERA Y DE MODALIDAD

Artículo 106. El estudiante que opte por un cambio de carrera, o movilidad a otra Institución, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar el cambio de carrera de Licenciatura en control escolar.
- II. Resolución de equivalencia, la cual estará determinada por la Dirección de Educación del Estado.

Artículo 107. La Institución permitirá cambio de Plan de Estudios sólo cuando sea plenamente justificado por razones académicas, laborales o de orientación vocacional, realizando el pago correspondiente. No podrán darse más de 1 cambio de programa.

DE LA MOVILIDAD

Artículo 108. El cambio por parte de los estudiantes a cualquier Campus del sistema Educativo CUIEP al que pertenece la Institución será considerado como una transferencia interna, por lo que los derechos académicos adquiridos en el Campus de origen se respetarán en su totalidad.

Artículo 109. Para llevar a cabo la transferencia, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Solicitar al Campus de origen el cambio, mediante oficio dirigido al director del Campus donde se especifiquen las razones para dicho cambio.
- II. No tener ningún tipo de sanción en el Campus de origen.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. No tener adeudos económicos en el Campus de origen.
- V. Cubrir el costo institucional.

Artículo 110. La Institución permite transferencias de campus y movilidad interinstitucional durante el desarrollo del programa que esté cursando el interesado, realizando el pago correspondiente y siguiendo los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO 8

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 111. Se define la Evaluación como el proceso continuo, sistemático, e integral aplicado a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, para determinar los avances del aprendizaje y las habilidades adquiridas por ellos durante las diferentes etapas de su formación profesional.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 112. Para llevar a cabo el proceso de evaluación del aprendizaje, la Institución aplicará los siguientes tipos de evaluación:

- I. Parcial: se realizará de forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de revisar, examinar y juzgar sistemáticamente el grado de aprendizaje alcanzado por los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura, y orientar el desarrollo de las estrategias y experiencias de aprendizaje empleadas en la misma.
- II. Final: que permitirá, al término del Ciclo, determinar el logro de los estudiantes en relación con las competencias que promueve la asignatura.
- III. Evaluación Extraordinaria: se aplicará cuando el estudiante no haya aprobado la materia dentro del curso ordinario. Deberá contemplar de forma global los elementos de las competencias que promueve la asignatura, así como los contenidos. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para tres (3) asignaturas.

Artículo 113. Para la emisión de los certificados de estudios la escala de calificación mínima será de 5 y máxima de 10.

DE SU TEMPORALIDAD

Artículo 114. Las evaluaciones parciales y finales se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, según la modalidad en que se curse la licenciatura.

Artículo 115. La evaluación Extraordinaria se aplicará previo pago en la Institución, y tendrán lugar en las fechas señaladas en el Calendario Escolar.

Artículo 116. Cuando por causas circunstanciales, ajenas a la disposición del estudiante y comprobables mediante evidencia documental, el estudiante no pueda presentar alguna evaluación programada en el Calendario Escolar o en las fechas de evaluación, y cuyo pago haya sido cubierto, el Consejo de Administración analizará el caso y podrá definir las alternativas de solución correspondientes, fuera de las fechas programadas.

Artículo 117. Cuando por causas de adeudos o faltas no justificadas, el estudiante no pueda presentar alguna evaluación programada en el Calendario Escolar o en las fechas de evaluación, y cuyo pago haya sido cubierto, podrá solicitar la aplicación extemporánea y tendrá la obligación de pagar la extemporaneidad de acuerdo a lo estipulado en la lista de costos vigentes.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 118. La aprobación de cada asignatura se determinará con base en los siguientes criterios de evaluación del aprendizaje:

Licenciatura

- I. La escala de calificación será de 5 a 10 puntos (cinco a diez).
- II. La calificación mínima aprobatoria será 6.0 (seis punto cero).
- III. Se aplicará la siguiente tabla de redondeo en las calificaciones definitivas:

CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN REDONDEADA	TIPO DE CALIFICACIÓN
0 – 5.9	5	No aprobado
6.0 – 6.4	6	Aprobado
6.5 – 7.4	7	
7.5 – 8.4	8	
8.5 – 9.4	9	
9.5 – 10.0	10	

- IV. El estudiante deberá tener un mínimo del 80% de asistencia a clases para poder acreditar las asignaturas.

- Sistema Escolarizado: el número de faltas son calculadas de acuerdo a la cantidad de horas al cuatrimestre por asignatura, en caso de exceder el 20% de inasistencias automáticamente deberá presentar examen extraordinario.
- V. Para efectos del redondeo de calificación se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Las calificaciones parciales se colocarán con un decimal y no se redondearán.
 - b. Las calificaciones finales colocarán con un decimal y no se redondearán.
 - c. La calificación definitiva se redondeará conforme al a la tabla indicada en la fracción III del este artículo.

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 119. En periodo regular, el alumno tendrá que presentar dos exámenes parciales y un final, los cuales tienen la misma ponderación.

Artículo 120. Si el alumno reprobara la materia por inasistencias o por falta de conocimientos o por alguna otra causa, como indisciplina o incumplimiento de trabajos en tiempo y forma, tendrá que presentar un examen extraordinario en las fechas correspondientes.

Artículo 121. Si el alumno reprobara el examen extraordinario tendrá derecho a una segunda aplicación de examen extraordinario.

Artículo 122. Si el alumno llegara a reprobar el examen extraordinario de segunda vuelta, tendrá derecho a Recursamiento de la materia reprobada, por una sola ocasión.

Artículo 123. Si el alumno llegara a reprobar, con sus oportunidades correspondientes, el Recursamiento entonces será BAJA DEFINITIVA.

Artículo 124. La calificación mínima aprobatoria es de seis (6.0).

Artículo 125. No hay Recursamiento para subir promedio.

Artículo 126. Las ponderaciones de cada examen quedan a consideración de cada catedrático y están supeditadas a los criterios establecidos en cada programa de estudios, según asignaturas.

Artículo 127. Queda prohibida toda evaluación parcial o final en forma ORAL o mediante la elaboración de trabajos, estos últimos podrán ser parte de la evaluación, pero no la evaluación completa ya que siempre debe quedar constancia escrita del examen y bajo el resguardo del Departamento de Control Escolar al menos durante los tres siguientes cuatrimestres para cualquier aclaración.

Artículo 128. El incumplimiento de la obligación del pago de **tres mensualidades**, libera a las instituciones educativas de la obligación de continuar con la prestación del

servicio. El área de Finanzas notificará por escrito al tutor o padre de familia del alumno, con quince (15) días de anticipación, que se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. Son excepción los casos de convenio.

CAPÍTULO 9

DE LAS BAJAS

Artículo 129. Los estudios que el estudiante realice en la Institución pueden verse interrumpidos por alguna de estas causas de baja y su aplicación en apego al procedimiento.

- I. Voluntaria, que se debe realizar de manera personal y por escrito en Control escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello. Dicha baja podrá ser solicitada por los padres o tutores, presentando documentación legal de autorización del estudiante.
Para que la baja sea válida será necesario no tener adeudos en la Institución. Estas bajas podrán solicitarse de forma temporal o definitiva.
- II. Académica, que es aquella que ocurre como consecuencia de tener un bajo desempeño académico. Estas bajas se dan conforme con las siguientes condiciones:
 - a. Si el estudiante reprueba más del 50% de materias en un cuatrimestre, se aplica la baja temporal. El alumno sólo podrá retomar el siguiente cuatrimestre, una vez que regularice su situación académica, acreditando las materias que tiene pendientes de cursar y se incorporará como estudiante regular con el grupo que corresponda en los tiempos en que tenga sus materias aprobadas. Si el estudiante reprueba nuevamente una cantidad de materias que genere una baja en el cuatrimestre, se le aplicará baja definitiva.
 - b. No aprobar 3 materias o más en 2 ciclos consecutivos, anteriores.
 - c. Cuando el estudiante cometa fraude académico y/o plagio consistente en presentar como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otras personas.
 - d. Si acumula tres NA's en una sola asignatura o 12 NA's en el transcurso de sus estudios, se otorgará baja definitiva del centro.
- III. Administrativa, se da cuando el estudiante:
 - a. Se inscribió y alcanza el 20% de inasistencias continuas a partir del primer día de clases, sin dar aviso alguno de las mismas ni efectuar el trámite de baja, este caso el alumno puede solicitar devolución de pago dentro de los 60 días posteriores a su inscripción en la Institución.
 - b. Tiene un máximo de dos adeudos de colegiaturas, no hace entrega de los documentos requeridos para su inscripción en los plazos establecidos. Esta omisión lleva a perder el derecho a cursar y acreditar las materias en las cuales está inscrito, y debe cubrir las colegiaturas que hasta ese momento adeude.

- IV. Disciplinaria, es aquella que se aplica cuando el estudiante incurre en faltas a este Reglamento, o aquellos aplicables al uso de las instalaciones y servicios de la Institución, las cuales son:
 - a. Por invalidez de documentos entregados por el alumno a la Institución, en cuyo caso no tendrá derecho a devolución de colegiaturas e inscripción y el alumno no podrá regresar a la Institución.
 - b. Por violentar el orden y la disciplina de la Institución.
 - c. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo efecto de algún estupefaciente o alguna otra sustancia, así también al ser sorprendido con la posesión de las antes mencionadas o consumiéndolas dentro de la Institución.
 - d. Por cometer faltas de respeto a Directivos, Docentes y personal en general.

Artículo 130. La Baja Administrativa podrá ser por un plazo no mayor de dos años en el caso de Licenciatura y de un año, de exceder este tiempo el estudiante causará Baja Definitiva.

Artículo 131. La Baja Disciplinaria podrá ser baja temporal o definitiva, dependiendo de la resolución que las autoridades de la institución determinen a razón de la falta cometida.

Artículo 132. Las bajas temporales no podrán exceder de un año, de ser el caso, el estudiante podrá solicitar una prórroga de un año más.

Artículo 133. En el caso de que el estudiante presente dos adeudos de colegiatura, la Institución se reserva el derecho de aplicar su baja administrativa del ciclo al que fue inscrito.

Artículo 134. Si el estudiante que ha causado baja requiera un Certificado Parcial, deberá solicitarlo a la Institución en un lapso máximo de cuatro semanas posteriores a la baja, realizando el pago correspondiente.

CAPÍTULO 10

DE LAS INFRACCIONES

DEL ACOSO ESCOLAR

Artículo 135. Se entiende por Acoso Escolar cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.

Artículo 136. El Bullying se define como el fenómeno que puede manifestarse por distintas causas (personales, familiares o escolares), y que pueden ser manifestadas dentro de la institución educativa.

Artículo 137. El Acoso se refiere a maltrato, con palabras ofensivas o lenguaje soez, de forma reiterada y por mucho tiempo. El bullying se da por la presencia de un acosador, que puede ser desde un compañero de clases a un adulto, normalmente es un estudiante de su misma clase o de la misma escuela. Un estudiante se convierte en víctima de acoso escolar cuando está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes.

Artículo 138. Son faltas graves de los estudiantes en contra de la comunidad Universitaria:

- I. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- II. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- III. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- IV. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- V. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- VI. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, plataformas digitales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

DEL ACOSO SEXUAL

Artículo 139. El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 140. Son faltas graves de los estudiantes si presentan agravio:

- I. Físico al presentar violencia física, tocamientos de manera sexual, acercamientos innecesarios.
- II. Verbal ser víctima de comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, bromas o gestos sexuales.
- III. No verbal con silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, exhibición de fotografías, grafitis o ilustraciones sexualmente

explícitas, llamar a los estudiantes por un nombre con connotaciones sexuales, difundir rumores sexuales, enviar, mostrar o crear e-mails o web- sites de naturaleza sexual, entre otros

- IV. Cyberbullying ocasionado de forma verbal y escrita, mediante las redes sociales y va acompañado de humillaciones, en las que muchas personas son testigo del acoso al estudiante, se puede dar en forma de acoso constante, en el que el agresor envía muchos mensajes de amenaza o burla al agredido por medio de algún aparato tecnológico.

Artículo 141. Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivado de sus relaciones familiares, laborales, profesionales, religiosas, docentes o de cualquier otra que implique subordinación para asediar a otra persona solicitándole ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

DEL PLAGIO ACADÉMICO

Artículo 142. Plagio académico consiste en la presentación y utilización de materiales, trabajos ideas o palabras de otra persona como si fueran propias, sin darle crédito al autor intelectual o sin el debido reconocimiento de la fuente, origen o autoría de las ideas o resultados.

Artículo 143. El estudiante incurrirá en plagio total o parcial cuando Presente como suyas tesis, proyectos, trabajos o documentos, cuyos derechos sean de otros estudiantes.

DE LAS SANCIONES

Artículo 144. Las sanciones aplicables al estudiante por la comisión de una o más faltas académicas o administrativas en contra de este Reglamento, en sus diferentes Capítulos, de acuerdo con su gravedad podrán ser:

- I. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- II. Reparación total de los daños causados.
- III. Baja temporal de la Institución.
- IV. Pérdida de beca, en su caso.
- V. baja definitiva de la Institución.

En caso de que la institución se prevea ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y avisará a la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 145. En algunos casos podrán aplicar una o más sanciones según la gravedad del caso.

CAPÍTULO 11

DE LAS QUEJAS

Artículo 146. La máxima autoridad del plantel será el responsable de atender todas aquellas quejas que emanen respecto a los servicios ofertados por la institución y deberá direccionar a cada área de impacto para el seguimiento.

Artículo 147. Los estudiantes deberán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa, en cumplimiento de los lineamientos siguientes:

- I. Las quejas individuales solo pueden ser presentadas por el estudiante interesado.
- II. Aquellas que involucren a más de un estudiante, deben ser presentadas a través de un representante común.
- III. En el caso de que el estudiante que presente la queja sea menor de edad, la Universidad se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.
- IV. Las quejas emitidas podrán ser académicas, no académicas, discriminación y acoso escolar.

Artículo 148. Para atender todo tipo de quejas, el campus pone a disposición de los estudiantes mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes:

- I. Uso de buzones de quejas y sugerencias.
- II. Correo electrónico teescuchamos@secuiep.mx

CAPÍTULO 12

DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS TOTAL Y PARCIAL

Artículo 149. Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, en cualquiera de los niveles que se imparten en la Universidad, el egresado se hará acreedor a un certificado total.

Artículo 150. El estudiante tendrá derecho solicitar y recibir un certificado parcial con los créditos acreditados.

Artículo 151. La institución podrá otorgar duplicado y/o certificación en los casos y condiciones que la autoridad educativa autorice.

Artículo 152. El alumno lo podrá solicitar en el área de control escolar, cubriendo los siguientes requisitos para la EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS TOTAL Y PARCIAL:

- Original del Certificado de Estudios totales de Bachillerato o Equivalente.
- Original del Acta de Nacimiento.
- 6 fotografías tamaño Ovalo miñón.
- Pago de derechos correspondiente.

CAPÍTULO 13

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 153. CUIEP tiene como objetivo primordial dar apoyo a todos sus alumnos que concluyen sus estudios profesionales impulsando las diversas formas de titulación entre sus egresados que demostrando sus conocimientos, sus capacidades, su potencial de investigación y su experiencia en el ambiente laboral para de esa forma mantener 100% de egresados -100% titulados en nuestra institución, tales opciones son:

Licenciatura en Nutrición:

- **Promedio General Sobresaliente.**
- **Seminario de Titulación.**
- **Tesis Profesional.**
- **Mediante estudios de Posgrado.**
- **Examen General de Conocimientos (EGEL – Examen General de Egreso de la Licenciatura).**

Artículo 154. Será la Dirección del Campus a través de Coordinación Académica y Control Escolar los responsables de dar seguimiento a los trámites de certificación y titulación de los alumnos que egresan de las diferentes carreras que ofrece la Institución.

Artículo 155. Todo alumno que egresa de CUIEP con estudios aprobados completos y que demuestre haber realizado el Servicio Social y Prácticas Profesionales y Carta de Liberación de otro idioma diferente al español, tiene derecho a recibir su título cumpliendo con los procedimientos que marca la institución y la SEP.

Artículo 156. Todo alumno que haya concluido sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho a titularse mediante la opción de **“Promedio General Sobresaliente”**.

Los Requisitos específicos para la titulación por Promedio General Sobresaliente, son:

- El aspirante debe cubrir el 100% de los créditos de su carrera con un promedio mínimo de 9.5 y no haber tenido exámenes extraordinarios o recurse de alguna materia.
- Haber cubierto el servicio social durante un año sin ninguna acta de incumplimiento o reporte.

Artículo 157. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura tiene opción de titularse mediante la opción de “**Seminario de Titulación**”.

El procedimiento inicial de titulación por “Seminario de Titulación” se realiza mediante el cursamiento de uno de los seminarios impartidos por la propia Institución. Para ello el alumno debe cubrir los siguientes requisitos:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos curriculares de la carrera.
- Concluir el Seminario satisfactoriamente y con el 90% de asistencia.
- Entregar un proyecto que contenga:
 - Hoja de Datos Generales.
 - Título del Trabajo de investigación.
 - Índice o capitulado.
 - Justificación del tema.
 - Metodología del proyecto.
 - Objetivo general y objetivos específicos.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Al menos 15 referencias bibliográficas y anexos.
 - Gráfica de Gantt.
- Acreditar el Examen Recepcional de Seminario.

Artículo 158. Todo alumno que haya concluido sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho a titularse mediante la elaboración de una “**Tesis Profesional**” en su área la cual debe cumplir con las normas académicas y de investigación necesarias.

Mediante la presentación de un proyecto de investigación escrito, realizado con alta calidad y rigor metodológico que contenga una vinculación con una o varias áreas del Plan de estudios de la carrera correspondiente a su formación profesional donde se perfeccione, cuestione, amplíe y desarrolle la aplicación del conocimiento propio de la misma licenciatura.

Los **Requisitos específicos** para la titulación por **tesis**, son:

El aspirante debe cubrir el 100% de los créditos de su carrera. Coordinación Académica asignará al catedrático que puede fungir como asesor de tesis, el cual debe poseer los siguientes requisitos:

- Experiencia comprobable en el área motivo de estudio.
- Profesión afín a la del aspirante.
- Un año de experiencia en la dirección de tesis.
- Contar con un registro oficial de la Institución como catedrático, asesor y sinodal.
- Antigüedad mínima de un año como catedrático de CUIEP.

Presentar un ANTEPROYECTO de tesis, anexando oficio de solicitud de asesor, aceptación de asesoría y carta compromiso, el anteproyecto debe apegarse a las siguientes características:

- Hoja de Datos Generales.
- Título del Trabajo de investigación (tesis).
- Índice o capitulado.
- Justificación del tema.
- Metodología del proyecto.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Al menos 25 referencias bibliográficas y anexos.
- Gráfica de Gantt.

El anteproyecto de tesis es revisado por la coordinación correspondiente a quien autorizará el registro del tema de tesis, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su autorización con una prórroga de 100 días más, dicha prórroga deberá ser solicitada antes de que concluya el periodo normal de vigencia.

Presentar el trabajo de investigación (tesis) ya concluido, observando los requisitos descritos en el instructivo para la elaboración y presentación de la tesis.

Los documentos que deberá presentar el sustentante para asignarle fecha de examen profesional son:

- 5 ejemplares de la tesis.

Sustentar el trabajo de investigación (tesis) ante un Jurado, compuesto por tres sinodales en una réplica oral, que dará su veredicto de la evaluación del examen.

Artículo 159. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en nuestra Institución podrá recibir su título correspondiente cubriendo un mínimo de 50 créditos de **Posgrado** (Maestría), en la propia Institución o en cualquier institución privada o pública incorporada al sistema educativo nacional.

El alumno egresado podrá cursar sus estudios de Posgrado (Maestría) a fin a los contenidos curriculares de su Licenciatura. En el caso del Posgrado (Maestría), al cursar el 50% de créditos se deberá presentar el original de la Constancia correspondiente.

Los requisitos que deberá cumplir el aspirante son:

- Cubrir el 100% de los créditos de Licenciatura.
- Inscribirse en los Cursos de Posgrado (Maestría) en cualquier universidad de la República Mexicana que se encuentre incorporada al Sistema Educativo Nacional.

Para el caso la propia institución evaluará el currículo del Posgrado y en su caso aprobarlo por la Coordinación correspondiente para que pueda ser aceptada como opción a titulación.

Se entregarán los siguientes documentos a Coordinación Académica, para que de esta forma asigne la fecha en que se realizará la ceremonia protocolaria de firma de actas y toma de protesta:

- Original de Constancia de Estudios, Certificado parcial o total, donde se demuestre al menos el 50% de los créditos aprobados.

Artículo 160. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho de Titularse mediante el **Examen General de Conocimientos**, mediante la aprobación del “Examen General para el Egreso de Licenciatura” (EGEL) que aplica en el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).

La opción de titulación por Examen General de Conocimientos se sujeta a los criterios que el CENEVAL establezca.

Los requisitos del aspirante son:

- Cubrir el 100% de los créditos de licenciatura.
- Haber obtenido resultado SATISFACTORIO.

El aspirante de forma personal deberá acudir a realizar los trámites del “Examen General para el Egreso de Licenciatura” (EGEL) a las instalaciones del CENEVAL.

Artículo 161. Los **Requisitos para la expedición del Título Profesional** el egresado deberá cubrir los siguientes:

- Certificado de Estudios totales de la licenciatura*.
- Constancia de liberación de servicio social, expedida por CUJEP*.
- Acta Nacimiento*.
- Constancia de NO ADEUDO de material*.
- Realizar los pagos de derechos correspondientes**.
- Carta de Liberación de idioma diferente al español*.
- Apegarse a los lineamientos y procedimientos indicados por la Institución.

*Se entregará solo copia fotostática y el original se devuelve después de cotejar.

**Se entregará en original.

DEL REGISTRO Y CAMBIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 162. La Coordinación de Titulación deberá publicar constantemente, y en lugar visible, las convocatorias para registro a las diferentes modalidades de Titulación de Licenciatura.

Artículo 163. El estudiante deberá pagar a la Institución el costo para la Titulación.

Artículo 164. El trámite de titulación se iniciará siempre y cuando el estudiante cumpla y cubra todos los requisitos académicos, administrativos y cuotas económicas necesarias indicadas en este Reglamento.

Artículo 165. Será causa de sanción estar registrado simultáneamente en más de una modalidad de titulación.

Artículo 166. El estudiante podrá optar por un cambio de modalidad de titulación por así convenir a sus intereses y para ello deberá:

- I. Mediante un escrito deberá realizar la petición de cambio de modalidad explicando las razones convenientes.
- II. Elegir la modalidad de su preferencia.
- III. La institución no realizará el reembolso correspondiente.

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 167. En todos los casos en que se otorgue distinción al sustentante, la Institución le extenderá un diploma adicional. Las distinciones son:

- I. **Mención honorífica:** Otorgada en caso de tesis o publicación de excepcional calidad, cuando adicionalmente el estudiante haya concluido los estudios correspondientes con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- II. **Diploma al mérito:** Distinción otorgada a los estudiantes que hayan cumplido con excelente calidad algunas de las modalidades de titulación establecidas en el reglamento, (excepto la tesis, publicación, titulación automática y estudios de maestría o doctorado) y que hayan concluido los estudios correspondientes con un promedio mínimo de 9 puntos.
- III. **Reconocimiento al mejor promedio de la Generación:** Distinción otorgada a los estudiantes que al concluir el plan de estudios obtengan el mayor promedio de calificación, que en su historial académico no tengan calificaciones reprobatorias tanto en asignaturas curriculares como co-curriculares y que hayan cubierto todos los créditos y requisitos del plan de estudios en el tiempo estipulado. Sólo se otorga un diploma por programa.
- IV. **Reconocimiento a la excelencia académica:** Distinción entregada al estudiante que obtengan el mejor promedio de la generación considerando los programas de los cuales egresen y que en su historial académico no tengan calificaciones reprobatorias considerando materias curriculares o co-curriculares de acuerdo con su desempeño académico, participación y conducta dentro de la Institución.

Artículo 168. En caso de extravío de Título Profesional, Diploma o Grado, la Institución podrá otorgar duplicado y/o título en los casos y condiciones que la autoridad educativa autorice.

CAPÍTULO 14

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA

Artículo 169. El alumno será responsable de todos los trámites administrativos ante la dependencia gubernamental correspondiente de su SERVICIO SOCIAL.

Artículo 170. El alumno se sujeta a los lugares donde la institución asigne para realizar su servicio social y/o las dependencias donde se tenga convenio.

Artículo 171. El alumno pagará sus derechos que le correspondan en finanzas para poder realizar el Servicio Social, en el momento que solicita su trámite.

Artículo 172. El alumno tiene la obligación de entregar a CUIEP la carta de aceptación de Servicio Social donde se informa de las actividades que va a realizar y las condiciones de trabajo del mismo. Dicha actividad de Servicio Social, **deberá ser cubierta en un lapso de un año.**

Artículo 173. La dependencia entregará al estudiante su carta de terminación de Servicio Social, misma que remitirá a la Institución a través del alumno.

Artículo 174. El director general del Campus elaborará una Constancia de terminación de Servicio Social, con fotografía y cancelará el expediente de prestación del alumno misma que será signada por Rectoría Institucional.

Artículo 175. El director general del Campus tiene la obligación de informar oportunamente al alumno en forma presencial o por otros medios, que el trámite administrativo del Servicio Social fue concluido.

DE LAS SANCIONES POR MANEJO INADECUADO DEL TRÁMITE DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 176. Todo alumno que no observe las políticas y reglamentos institucionales podrá hacerse acreedor a las sanciones siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Nota de demérito en su expediente personal.
3. Suspensión Temporal fijada en tiempo de días, horas o clases.
4. Expulsión Definitiva y cancelación de su Matrícula.
5. La remisión en su caso, a las autoridades correspondientes.

Artículo 177. Cualquier sanción determinada por algún: profesor, coordinador, director podrá ser apelable ante la autoridad inmediata superior quien tendrá la facultad para ratificarla, revocarla o modificarla.

CAPÍTULO 15

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 178. El presente reglamento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su registro y hasta su derogación por registro de reglamento posterior. La difusión y publicación se realizará en las reuniones de información con los estudiantes, y estará disponible en la página electrónica de la misma Universidad.

CAPÍTULO 16

TRANSITORIOS

Artículo 179. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento Institucional en cualquiera de sus capítulos quedará sujeta a la consideración del Consejo de Administración, Universitario y de Rectoría.



OFICIO DE/246/2023
Asunto: autorización Reglamento Institucional
Santiago de Querétaro, Qro., 17 de febrero de 2023

C. DANIEL VARGAS ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, S.C.
PROPIETARIA DEL SERVICIO EDUCATIVO CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO
DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CALLE 5 DE MAYO No. 26 - COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
PRESENTE

Atendiendo su escrito recibido en esta Dirección de Educación con número de folio DE/1202/2022 de fecha 09/11/2022, mediante el cual solicita el registro del Reglamento Institucional del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales, adjunta cuatro tantos impresos del sello.

Con fundamento en el artículo 20 fracciones I, VII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le comunico que una vez revisado el contenido y atendido las observaciones, esta Dirección de Educación, no tiene inconveniente en registrar y sellar el Reglamento Institucional en comento, quedando el soporte al expediente que obra en el Departamento de Incorporación, Revalidación y Certificación.

Anexo, encontrará dos tantos con el sello de Dirección de Educación validados para su registro ante la Dirección General de Profesiones y/o Dirección Estatal de Profesiones.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE


M. en A. P. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

c.c.p. CONTROL ESCOLAR SUPERIOR, Conocimiento
Expediente
Folio DE/1202/2022

JFLM/FTVA/BSC

Bld. Centro Sur No. 75, Col. Colinas del Cimatarío,
Querétaro, Qro. C.P. 76090
Tel (442) 262 0330, (442) 262 0243
<https://sites.google.com/view/derduc/educ>

CARTA DE ACEPTACIÓN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Una vez leído y aceptando los 179 Artículos del que consta el **Reglamento Institucional del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales**, confirmo que los puntos antes mencionados, que aplican a partir de la fecha de su registro, me comprometo a cumplirlos y ejercerlos en su totalidad, firmando al calce para debida constancia, el _____ día del mes _____ del año _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO



“LA SABIDURÍA CONDUCE A LO ALTO DE LA VERDAD”

CCP: Documento firmado al expediente del alumno.

“ APRENDER
ES PARA NOSOTROS
CONSTRUIR, RECONSTRUIR,
CONSTATAR PARA CAMBIAR,
Y QUE NADA SE HACE
SIN APERTURA EN EL RIESGO
Y EN LA AVENTURA
DEL ESPÍRITU ”

PAULO FREIRE

ACULCO • ATLACOMULCO • NOPALA
SAN JUAN DEL RÍO • TECÁMAC • TEPEJI DEL RÍO



“ LA EDUCACIÓN
NO CAMBIA AL MUNDO,
CAMBIA LAS PERSONAS
QUE VAN A CAMBIAR
EL MUNDO ”

PAULO FREIRE

